

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que establece el horario de recolección de residuos sólidos del distrito de Chorrillos

ORDENANZA N° 476-MDCH

Chorrillos, 13 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; En Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Informe N° 885-2023-MDCH/GSCGA-SGOA, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales; El Informe N° 000001-2024-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Memorandum N° 000019-2024-MDCH-GPP, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 000028-2024-MDCH-GAJ, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 000007-2024-MDCH/GSCGA, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Proveído N° 000393-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y, el Dictamen N° 001-2024-CSC/MDCH de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudad, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 3.1) del artículo 80, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que son funciones específicas de las municipalidades distritales *"Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios"*;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 24, numeral 24.1 establece que las Municipalidades Distritales son competentes para *"a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos"*; asimismo, el numeral 24.2, dispone que las municipalidades distritales y provinciales son responsables por: *"a) Asegurar que se*



presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad”, “b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción(...);”;

Que, el Reglamento del Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM en su Artículo 31, establece que las municipalidades pueden determinar los horarios de recolección de residuos sólidos, teniendo en cuenta lo siguiente: “a) *La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Así mismo, cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se deben adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”;*

Que, la Ordenanza Municipal N° 2523-2022-MML en su artículo 20, numeral 20.2, establece que “*Las municipalidades distritales, en sus jurisdicciones, contemplan los sectores y rutas de las respectivas unidades vehiculares, así como los horarios y frecuencias de la prestación del servicio”;*

Que, mediante el Informe N° 885-2023-MDCH/GSCGA-SOA, la Subgerencia de Operaciones Ambientales emite su opinión técnica y presenta el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS; mediante Memorándum N° 000019-2024-MDCH-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión conforme a los lineamientos normativos; y mediante Informe N° 000028-2024-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, concluyendo que es viable la aprobación de la Ordenanza propuesta;

Que, mediante el Proveído N° 000393-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, para ser elevados al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N° 001-2024-CSC/MDCH, la Comisión de Servicios a la Ciudad, recomienda al Pleno del Concejo la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, y;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo Primero.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad principal garantizar un sistema de recolección de residuos sólidos que sea rápido, eficiente y organizado. Busca abordar la prontitud en la recolección para minimizar la exposición de desechos, garantizar la eficiencia en la gestión de recursos, organizar el proceso de recolección con rutas y horarios claros, y asegurar la continuidad del servicio en el distrito de Chorrillos.

Artículo Segundo.- OBJETIVOS

Los objetivos de la presente ordenanza son:

- a) Establecer horarios de recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- b) La adaptación de las rutinas diarias de los ciudadanos a los horarios establecidos.
- c) Recoger los residuos sólidos de una manera pronta, eficiente y organizada.
- d) Prevenir enfermedades y/o plagas a causa de la demora de la recolección de residuos sólidos.



Artículo Tercero.- ALCANCE Y AMBITO DE APLICACION

La presente ordenanza es de aplicación integral a todas las actividades vinculadas con la gestión y manejo de residuos sólidos, abarcando desde su origen hasta su disposición final. Este cumplimiento debe ajustarse a horarios específicos y regirse por las normativas ambientales vigentes. Esta obligación es imperativa para todas las personas, tanto naturales como jurídicas, ya sean de carácter público o privado, que se ubiquen dentro de la jurisdicción del distrito de Chorrillos.

**CAPÍTULO II
 ASPECTOS TÉCNICOS**

Artículo Cuarto.- HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Se establece el horario de recolección de los residuos sólidos:

4.1. La recolección de los residuos sólidos se llevará a cabo en dos turnos, de acuerdo con el siguiente detalle:

TURNO	HORARIO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	ZONA DE RECOLECCIÓN
Día	06:00 am - 02:00 pm	Diaria incluido feriados y domingos	Av. Alameda Los Horizontes, Av. Costa Negra, Av. Alameda Sur, Av. Alameda Los Cedros, Av. Alameda San Lorenzo, Av. Alameda San Marcos, Av. Santa Anita, Av. Defensores del Morro, Av. José Antonio Lavalle, Av. El Sol, Av. Guardia civil sur, Av. Los faisanes, Av. Guardia Peruana, Av. Andrómeda, Av. Defensores del Morro, Alameda Los Horizontes, Av. Alameda Sur, Av. Santa Anita, Av. Guardia Civil Sur, Av. Santa Rosa, A.H Buenos Aires de Villa, Urb. Cocharcas Alto, A.R.I.A Delicias de Villa, Urb. Los Sauces, AH. Villa Mar, Ah. Cesar Vallejo, AH, Virgen del Solar, Ah. Nueva Granada, AH. Héroes del Pacifico, Urb. Las Brisas de Villa, Los huertos de Villa, Urb. La Encantada, Urb. Country Club de Villa, A.H. San Genaro, Villa Nicolasa, Asociación Los incas, AH. Tupac, Asoc. Villa Baja, A.R.I.A Delicias de Villa, AH. Vista Alegre, AH. Tácala, AH. San Juan de la Libertad, AH. Santa Isabel de Villa, AH. Andrés Avelino Cáceres, Asoc. Las Terrazas de Villa, Mercados.
Noche	09:00 pm - 05:00 am	Diaria incluido feriados y domingos	Urb. Cedros de villa, Urb. Villa Mar, Urb. Matellini, Urb. Santa Leonor, Urb. San Juan Bautista, Urb. Gran Cruz de Marcavilca, Urb. Santa Leonor, Av. Mariscal Castilla, Av. Malecón Grau, Urb. Chorrillos, Urb. San Juan, Urb. San Judas Tadeo, Urb. José Olaya, Urb. Villa Marina, A.V.T Sarita Colonia, Asoc. Propiedad Navidad de Villa, A.H. Buenos Aires Sector A, Av. Guardia civil sur, Av. Buenos Aires, Av. San Martin, B.M Santa Teresa de Villa, AH. Villa Venturo, A.H Santa Teresita de Villa, AH. Santa Teresa de Chorrillos, Urb. La Campiña, Av. Defensores del Morros, Av. Guardia Civil Sur, Av.



			Paseo de la República, Av. Ariosto Matellini, Av. Defensores del Morros, Av. Paseo de la República, Av. Ariosto Matellini, Av. Escuela militar, Av. Julio Calero, Av. Alejandro Iglesias, Av. Malecón Grau, Cto. de Playas, Urb. Chorrillos, Urb. Los Laureles, Urb. La Villa.
--	--	--	--

4.2. Se podrá realizar un repaso de las 02:00 pm -09:00 pm, en las avenidas principales, calles principales y zonas donde existan mercados, centros comerciales u otros donde se generen mayor cantidad de residuos sólidos.

REPASO	HORARIO	FRECUENCIA DEL REAPASO DE RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	ZONA DE RECOLECCIÓN
REPASO	02:00 pm – 09:00 pm	Frecuencia diaria	<i>Av. Vista Alegre, Av. El Sol, Av. Principal, Av. Santa Teresa, Av. Guardia Peruana, Av. Defensores del Morro, Av. Malecón Grau, Av. 12 de Octubre, Av. Ariosto Matellini, Av. San Genaro, Av. Huaylas, Av. Paseo de la República (Prl), Av. Guardia Civil, Av. Los Faisanes, Av. Buenos Aires, Av. Tupac Amaru, Av. Santa Isabel, Av. Las Gaviotas, Calles Principales, y otros que lo requieran.</i>

Artículo Quinto.- FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

En el distrito de Chorrillos la frecuencia del servicio de recolección de residuos sólidos será de lunes a domingo, incluyendo los días feriados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Operaciones Ambientales, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y, a la Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: www.munichorrillos.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
 Alcalde

